



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0032

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el **RETIRO** de la demanda, como quiera que no se ha efectuado la notificación del mandamiento de pago, así mismo, se precisa que no hay lugar a levantamiento de medidas cautelares, en tanto, no se decretó ninguna, igualmente, por haberse presentado la demanda de forma virtual, tampoco es necesaria la devolución de documentos.

Por secretaría déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM